

Motor, S.A., con la aprobación del Convenio de Acreedores, con la excepción de los anticipos de 1.600 millones de pesetas que serán abonados el día 24 de mayo de 1994 y 1.800 millones de pesetas el 31 de mayo de 1994, que se entregarán a cuenta de dicho préstamo, quedando condicionado el desembolso de este último a la aprobación del expediente de regulación de empleo por parte de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se faculta al Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía para formalizar el citado préstamo con las demás condiciones que se acuerden con el Ministerio de Industria y Energía.

Asimismo, se le faculta para conceder otros anticipos complementarios que la situación financiera de la empresa requiera.

El pago de estos anticipos exigirá la previa autorización por parte del Instituto de Fomento de Andalucía de las finalidades a las que serán aplicadas cada una de ellos por parte de la empresa, a los que quedarán afectados, en todo caso, incurriéndose en las responsabilidades a que hubiere lugar en su defecto.

ACUERDO de 31 de mayo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Hijos de Andrés Molina, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 l) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 1994, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 26 de mayo de 1994, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 31 de mayo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

Empresa: Hijos de Andrés Molina, S.A.
Tipo de operación: Préstamo.

Características del préstamo:

Importe: 550.000.000 ptas.

Plazo amortiz.: 5 años.

Carencia: 1 año.

Tipo interés: 6%

Garantías: Primera hipoteca sobre activos del centro industrial Molina.

Condiciones: Este préstamo requiere para su formalización la aceptación por las partes implicadas, Junta de Andalucía, Sociedad y representación sindical, del plan organizativo provisional.

De este préstamo se retendrán 250.000.000 ptas. que se desembolsarán cuando se conozcan los costes laborales de los ajustes derivados del plan organizativo.

ACUERDO de 31 de mayo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por

el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Vizúete, SL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 l) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 1994, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 26 de mayo de 1994, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 31 de mayo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

Empresa: Vizúete, S.L.
Tipo operación: Aval.

Características del aval:

Importe: 250.000.000 ptas.

Ante: Entidad Financiera.

Duración: 7 años.

Comisión anual: 1,5%

Contragarantías: 1.º hipoteca sobre terrenos, naves y oficinas donde está ubicada la sociedad propiedad de Vizúete, S.L., y situados en el término municipal de Valencina de la Concepción, Ctra. Extremadura, Km. 474. La extensión aproximada es de 17.225 m² el terreno, 6.800 m² las naves y 800 m² las oficinas. Esta finca fue segregada de la matriz núm. 3.767, inscripción 2.º, del Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla mediante escritura núm. 1347 de 3 de mayo de 1988 ante el Notario don Domingo Díaz de Lope Díaz y Malpica.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 10 de mayo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se formula el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga.

La aglomeración urbana de Málaga constituye la segunda área urbana por dimensión poblacional de la Comunidad Autónoma y el principal centro urbano del litoral andaluz.

Para aprovechar las oportunidades que puedan derivarse de los nuevos procesos y de las recientes actuaciones habidas en este ámbito, resulta necesario disponer de un Plan Territorial que desarrolle una propuesta integral para la ordenación territorial de la aglomeración.

A tal fin, el pasado 18 de mayo el Consejo de Gobierno acordó la creación de una Comisión de Seguimiento de los trabajos dirigidos a definir la organización y estructura de la aglomeración urbana de Málaga.

En función de los análisis efectuados hasta la fecha, el ámbito de la aglomeración se delimita por la capital provincial y los municipios que conforman la primera corona de influencia directa de Málaga. Estos son Torremolinos, Benalmádena, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el

Grande, Cártama, Almogía, Casabermeja, Totalán y Rincón de la Victoria; no obstante se prevé su posible modificación en el proceso de redacción del Plan.

Dichos estudios, han proporcionado además, un mayor conocimiento de la funcionalidad y estructuración del área y de las oportunidades y problemas existentes, siendo necesario al respecto avanzar en la formulación de una propuesta de ordenación, que permita la coordinación de las políticas sectoriales y urbanísticas a desarrollar en el futuro. Todo ello con el fin de conseguir un territorio más eficaz y competitivo que contribuya a garantizar las mejores condiciones de bienestar y calidad de vida para los habitantes de este ámbito territorial.

La Ley 1/94 de Ordenación del Territorio de Andalucía regula al respecto un instrumento de planificación, el Plan de Ordenación del Territorio Subregional, que aplicado a la aglomeración urbana de Málaga sirve a este objetivo, y en cuya elaboración se requiere la participación de todas las Administraciones implicadas y, muy especialmente de los Ayuntamientos incluidos en el ámbito del Plan.

Por todo ello, previa audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de mayo de 1994,

ACUERDA

Primero. Formular el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga, cuya elaboración se realizará en los términos establecidos en los capítulos II y IV del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Segunda.

1) El ámbito del Plan comprenderá los términos de los municipios de: Málaga, Torremolinos, Benalmádena, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Cártama, Almogía, Casabermeja, Totalán y Rincón de la Victoria.

2) Dicho ámbito podrá modificarse durante el proceso de redacción del Plan, previa audiencia a los municipios afectados.

Tercero. Las determinaciones que conformen el contenido del Plan habrán de orientarse a la consecución de los siguientes objetivos generales:

1) Potenciar las funciones a desarrollar en Málaga y favorecer su integración en los principales ejes de desarrollo económico españoles y comunitarios.

2) Mejorar la articulación de la aglomeración respecto al exterior y reforzar su papel como el principal ámbito urbano del litoral mediterráneo andaluz.

3) Garantizar una accesibilidad y funcionalidad del territorio, que contribuya al funcionamiento integrado de la aglomeración.

4) Reforzar la funcionalidad del centro de la aglomeración y del litoral como recurso singular y principal conformador de la imagen del ámbito.

5) Preservar los espacios con valores medio-ambientales, paisajísticos, productivos, históricos o culturales de la aglomeración, y garantizar el aprovechamiento de las potencialidades existentes, todo ello de acuerdo con los objetivos fijados en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos existentes en el ámbito de aplicación del presente Plan.

6) Potenciar el uso y disfrute colectivo de la aglomeración, dotándola de un sistema verde, integrado en el esquema de articulación territorial, y ligado a los espacios de valor natural y ambiental existentes.

Cuarto. Para la consecución de los objetivos generales enunciados en el apartado anterior, el Plan contendrá las siguientes determinaciones:

1) Los objetivos territoriales y las propuestas a desarrollar para el cumplimiento de aquéllos.

2) El esquema de las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de ámbito supramunicipal.

3) La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de usos del territorio, y en especial de aquéllas en las que resultan necesarias actuaciones de reforestación e hidrología para la defensa contra inundaciones.

4) La indicación de las zonas para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural. En todo caso, dentro de los límites de los espacios naturales protegidos existentes en el ámbito de aplicación de este Plan, la zonificación indicada será coincidente con la determinada en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios referidos.

5) Los criterios y medidas que deban adoptarse por las Administraciones Públicas para las zonas definidas en los apartados anteriores.

6) Los Planes urbanísticos y los Planes con incidencia en la ordenación del territorio, que deban ser objeto de adaptación, por contener determinaciones contrarias a las contenidas en el Plan.

7) Las previsiones para el desarrollo, seguimiento y ejecución.

8) La naturaleza de sus determinaciones distinguiendo entre aquellas que tienen el carácter de Normas, Directrices o Recomendaciones, todo ello de acuerdo con el artículo 21 de la Ley.

9) Las determinaciones cuya alteración harán necesario la revisión del Plan.

10) Los demás aspectos que se consideren necesarios incluir para la consecución de los objetivos propuestos.

Quinto.

1) A los efectos de lo dispuesto en el apartado Primero del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Redacción que estará integrada por:

- El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- El Delegado de Gobernación en Málaga.

- Los Delegados Provinciales de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Cultura y Medio Ambiente, Economía y Hacienda, Agricultura y Pesca, Educación y Ciencia, Salud y el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.

- Un representante de la Administración General del Estado con rango de Delegado o Director Provincial.

- El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga o Diputado en quien delegue.

- Los Alcaldes o Concejales de Urbanismo de cada uno de los Ayuntamientos afectados por el ámbito del Plan.

2) La Comisión de Redacción estará presidida por el Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3) La Secretaría de la Comisión corresponderá a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto.

1) Corresponde a la Comisión de Redacción la dirección y seguimiento de los trabajos elaborados a lo largo de las distintas fases, el establecimiento de los criterios y estrategias de ordenación, así como el conoci-

miento, consideración y selección de las propuestas que se determinen para la consecución de los objetivos propuestos.

2) Corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la coordinación y elaboración de los trabajos técnicos.

Séptimo. El plazo para la elaboración del Plan será de un año a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Octavo. La tramitación del Plan se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Concluida la redacción del Plan e informado por los Departamentos de la Junta de Andalucía interesados por razón de su competencia, el Consejero de Obras Públicas y Transportes lo someterá por un plazo de dos meses a información pública y, simultáneamente, dará audiencia a la Administración General del Estado, Diputación Provincial y Municipios afectados.

El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en un periódico de difusión provincial.

Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Redacción que propondrá al Consejero de Obras Públicas y Transportes las determinaciones que a su vista deban adoptarse.

2) Finalizado el trámite de información pública y audiencia, el Consejero de Obras Públicas y Transportes someterá el Plan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y, posteriormente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, las cuales emitirán informe en el plazo de un mes.

3) A la vista de los informes emitidos el Consejero de Obras Públicas y Transportes elevará el Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación dándose cuenta al Parlamento.

4) El Plan será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ACUERDO de 17 de mayo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se formula el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de la Comarca del Campo de Gibraltar.

La Comarca del Campo de Gibraltar, formada por los municipios de Algeciras, San Roque, La Línea de la Concepción, Los Barrios, Tarifa, Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera, constituye uno de los principales ámbitos urbanos de la Comunidad Autónoma.

Para aprovechar las oportunidades que puedan derivarse de su privilegiada situación en el marco internacional y nacional y de las actuaciones recientemente programadas para mejorar la accesibilidad del Campo de Gibraltar con el exterior, resulta necesario disponer de un Plan de Ordenación del Territorio que desarrolle una propuesta integral para la ordenación de la Comarca.

Los estudios realizados hasta la fecha, han proporcionado un mayor conocimiento de la funcionalidad y estructuración del área y de las oportunidades y problemas existentes, siendo necesario al respecto avanzar en la formulación de una propuesta de ordenación que permita la coordinación de las políticas sectoriales y urbanísticas a desarrollar en el futuro. Todo ello con el fin de conseguir

un territorio más eficaz y competitivo que contribuya a garantizar las mejores condiciones de bienestar y calidad de vida para los habitantes del Campo de Gibraltar.

La Ley 1/94 de Ordenación del Territorio de Andalucía regula al respecto un instrumento de planificación, el Plan de Ordenación del Territorio Subregional, que aplicado a la aglomeración urbana de la Comarca del Campo de Gibraltar sirve a este objetivo, y en cuya elaboración se requiere la participación de todas las Administraciones implicadas y, muy especialmente, de los Ayuntamientos incluidos en el ámbito del Plan.

Por todo ello, previa audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de mayo de 1994,

ACUERDA

Primero. Formular el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de la Comarca del Campo de Gibraltar, cuya elaboración se realizará en los términos establecidos en los capítulos II y IV del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero; de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Segundo. El ámbito del Plan comprenderá los términos de los municipios de: Algeciras, San Roque, La Línea de la Concepción, Los Barrios, Tarifa, Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera.

Tercero. Las determinaciones que conformen el contenido del Plan habrán de orientarse a la consecución de los siguientes objetivos generales:

1) Potenciar las funciones a desarrollar en la Comarca del Campo de Gibraltar y favorecer su configuración como futuro centro de transporte y comercio internacional del Sur de Europa.

2) Mejorar la accesibilidad del Campo de Gibraltar respecto a la Bahía de Cádiz, Sevilla y el centro peninsular, y aprovechar las ventajas derivadas de su posición en el marco nacional e internacional.

3) Garantizar la articulación interna y funcionalidad de la comarca, acorde con su nivel de actividad y con la intensidad de relaciones existentes entre los asentamientos que la integran.

4) Aprovechar la centralidad de la Bahía de Algeciras y compatibilizar el desarrollo portuario con la implantación de nuevas actividades económicas y ordenación urbana de las poblaciones ribereñas.

5) Preservar los espacios con valores medio-ambientales, paisajísticos, productivos, históricos o culturales de la aglomeración, y garantizar el aprovechamiento de las potencialidades existentes, todo ello de acuerdo con los objetivos fijados en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos existentes en el ámbito de aplicación del presente Plan.

6) Potenciar el uso y disfrute colectivo de la aglomeración, dotándola de un sistema verde, integrado en el esquema de articulación territorial, y ligado a los espacios de valor natural y ambiental existentes.

Cuarto. Para la consecución de los objetivos generales enunciados en el apartado anterior, el Plan contendrá las siguientes determinaciones:

1) Los objetivos territoriales y las propuestas a desarrollar para el cumplimiento de aquéllos.

2) El esquema de las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de ámbito supramunicipal.